



Radicado: D 2023070002591

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” - BPIN 2023003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la

4

10618

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.

7. Que la normativa citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
10. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
11. Que, por otra parte, el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo anterior, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

15. Que el Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia formuló y transfirió el proyecto de inversión "Producción de información estadística en el departamento de Antioquia" - BPIN 2023003050027, por valor total de tres mil ochocientos noventa y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos M/L (\$ 3.898.674.960), como se detalla a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Vigencia	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	2023 - 2024	\$ 3.600.000.000
	Propios	2023	\$ 298.674.960
VALOR FINAL DEL PROYECTO			\$ 3.898.674.960

16. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Producción de información estadística en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050027:

- Concepto técnico
- Concepto de viabilidad (Anexo 02)
- Certificado de articulación capítulo independiente
- Proyecto formulado en la MGA
- Certificado de no financiación con otras fuentes
- Certificados de no aplicabilidad de:
 - Obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable
 - Planos y documentos originales y firmados
 - Servicios públicos
- Documento técnico soporte de la MGA
- Certificado de sostenibilidad
- Presupuesto
 - Estudio de mercado
 - Propuesta técnica y económica
- Especificaciones técnicas
- Certificación de no aplicabilidad requisitos sectoriales de información estadística

17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

18. Que el proyecto de inversión "Producción de información estadística en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050027 se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica - Nuestro Planeta", "Componente, Sistema urbano regional; Programa CIFRA: Centro de Información de Antioquia".

19. Que el proyecto de inversión "Producción de información estadística en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050027, se articula con la categoría de las iniciativas para las asignaciones directas "Gestión y fortalecimiento de los sistemas de información y estrategia de datos abiertos en el departamento de Antioquia" del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS por la vida 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

20. Que al analizar el proyecto de inversión "Producción de información estadística en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050027, el Departamento Administrativo de Planeación encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
21. Que mediante Resolución N°2023060063825, la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Producción de información estadística en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050027.
22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 3 de junio de 2023, con solicitud N°2066375.
23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Producción de información estadística en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050027 se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
24. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
25. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera, el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.
26. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 27. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
- 28. Que el proyecto de inversión "Producción de información estadística en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 202300305002 no requiere contratación de interventoría, en razón de la naturaleza del proyecto. En consiguiente, solo se designará la entidad ejecutora del proyecto de inversión.
- 29. Que Departamento Administrativo de Planeación propuso que se designara como entidad ejecutora al departamento de Antioquia del proyecto de inversión "Producción de información estadística en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050027.
- 30. Que al verificarse la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR del departamento de Antioquia es de rango "medio" con un puntaje de 65,3.
- 31. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Producción de información estadística en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050027.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el proyecto de inversión el proyecto de inversión "Producción de información estadística en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050027 por valor total de tres mil ochocientos noventa y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos M/L (\$ 3.898.674.960), de los cuales doscientos noventa y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos M/L (\$298.674.960) serán financiados con cargo a recursos propios del departamento Antioquia, y tres mil seiscientos millones de pesos M/L (\$ 3.600.000.000) con cargo a recursos SGR - Asignaciones directas del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050027	Producción de información estadística en el departamento de Antioquia	Información Estadística	III	\$3.898.674.960



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas		7 meses	\$3.600.000.000
Departamento de Antioquia	Recursos propios		7 meses	\$298.674.960
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$3.898.674.960			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones Directas	2023-2024	\$3.600.000.000	N. A	N. A	2023-2024
Recursos Propios	Recursos Propios	2023	\$298.674.960	N. A	N. A	2023-2024

ARTÍCULO 3°. Designar al Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación con NIT 890.900.286-0, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Producción de información estadística en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050027, cómo se indica a continuación:

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de Recurso	
\$3.898.674.960		<ul style="list-style-type: none"> SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia Recursos propios, departamento de Antioquia 	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia NIT 890.900.286-0	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia Recursos propios, departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$3.898.674.960
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	No Aplica	Fuente	No Aplica
		Valor Interventoría	\$0
Municipios Beneficiarios del Proyecto		125 municipios del departamento de Antioquia.	

PARÁGRAFO 1°. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2°. En concordancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

PARÁGRAFO 3°. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

PARÁGRAFO 5°. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, con la expedición del presente acto administrativo, se entenderá aceptada la designación del departamento de Antioquia - Departamento Administrativo de Planeación, como entidad ejecutora.

ARTÍCULO 4°. La entidad designada como ejecutora del presente proyecto en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 5°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CLAUDIA ANDREA GARCIA LOBOGUERRERO
Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Gisela Córdoba Torres - Contratista, Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		06-06-23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		06-06-23
Revisó	Omar David Flórez Isaza, Director de información Departamental, DAP		06-06-23
Revisó	Ligia María Cardona Coronado, Subdirectora Territorial, DAP		06-06-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		07-06-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		7-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.